

Radicado No. 2022 - 00005 -00

Lincoln Rincon Medina <lincoln.abogado@gmail.com>

Mié 3/08/2022 11:00 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Puente Nacional <j02prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (244 KB)

liquidacion del credito 1.pdf;

**SEÑOR
UEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL
SANTANDER**

j02prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

-

<u>DEMANDANTE:</u>	ISAAC PARRA RODRÍGUEZ
<u>DEMANDADO:</u>	JARVEY MAURICIO MUÑOZ
<u>REFERENCIA:</u>	Proceso ejecutivo mínima cuantía.
<u>RADICADO:</u>	2022-00005-00
<u>ASUNTO:</u>	Allego Liquidación crédito.

Cordial saludo, Sr. Juez

Extendiendo un grato saludo y deseándole éxitos en sus labores diarias de antemano, Actuando como apoderado de la parte demandante, por intermedio del presente Correo Electrónico, me permito dirigirme muy respetuosamente a su despacho, con el fin de radicar la liquidación del crédito en el proceso de la referencia y el radicado inicialmente citado.

Quedo atento, al trámite procesal que continua.

Sin Otro Particular,

Lincoln Rincon Medina

C.C. 1.097.639.009

T.P. 309.804

Señor		
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER		
j02prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co		
E.	S.	D.
DEMANDANTE: ISAAC PARRA RODRÍGUEZ		
DEMANDADO: JARVEY MAURICIO MUÑOZ		
RADICADO: 2022-00005-00		
ASUNTO. Liquidación del Crédito.		

LINCOLN RINCON MEDINA, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.097.639.009 de Güepsa Santander, Tarjeta Profesional No. 309.804 otorgada por el Honorable C.S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante, por intermedio de la presente, me permito allegar la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta el auto que libro mandamiento de pago, y la decisión que ordeno seguir adelante la ejecución.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.	
CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DEJADOS DE CANCELAR POR EL DEMANDADO	
<i>PERIODO MENSUAL</i>	<i>VALOR DEJADO DE CANCELAR</i>
enero de 2017	\$60.735
febrero de 2017	\$60.735
marzo de 2017	\$60.735
abril de 2017	\$60.735
mayo de 2017	\$60.735
junio de 2017	\$60.735
julio de 2017	\$60.735
Agosto de 2017	\$92.977
septiembre de 2017	\$92.977
Octubre de 2017	\$92.977
noviembre de 2017	\$92.977
diciembre de 2017	\$92.977
enero de 2018	\$92.977
febrero de 2018	\$92.977
marzo de 2018	\$92.977
abril de 2018	\$92.977
mayo de 2018	\$92.977
junio de 2018	\$92.977
julio de 2018	\$92.977
Agosto de 2018	\$117.230
septiembre de 2018	\$117.230
Octubre de 2018	\$117.230
noviembre de 2018	\$117.230
diciembre de 2018	\$117.230
enero de 2019	\$117.230
febrero de 2019	\$117.230
marzo de 2019	\$117.230
abril de 2019	\$117.230
mayo de 2019	\$117.230
junio de 2019	\$117.230

julio de 2019	\$117.230
Agosto de 2019	\$137.158
septiembre de 2019	\$137.158
Octubre de 2019	\$137.158
noviembre de 2019	\$137.158
diciembre de 2019	\$137.158
enero de 2020	\$137.158
febrero de 2020	\$137.158
marzo de 2020	\$137.158
abril de 2020	\$317.230
mayo de 2020	\$637.158
junio de 2020	\$317.230
julio de 2020	\$317.230
Agosto de 2020	\$661.370
septiembre de 2020	\$361.370
Octubre de 2020	\$311.370
noviembre de 2020	\$11.370
diciembre de 2020	\$11.370
enero de 2021	\$11.370
febrero de 2021	\$11.370
marzo de 2021	\$11.370
abril de 2021	\$11.370
mayo de 2021	\$11.370
junio de 2021	\$11.370
julio de 2021	\$11.370
Agosto de 2021	\$22.018
septiembre de 2021	\$22.018
Octubre de 2021	\$22.018
noviembre de 2021	\$22.018
diciembre de 2021	\$22.018
Valor total de los canones de arrendamiento dejados de cancelar	\$7.180.271
Valor de la cláusula penal	\$2.400.000
Total, liquidación del Crédito.	\$9.580.271

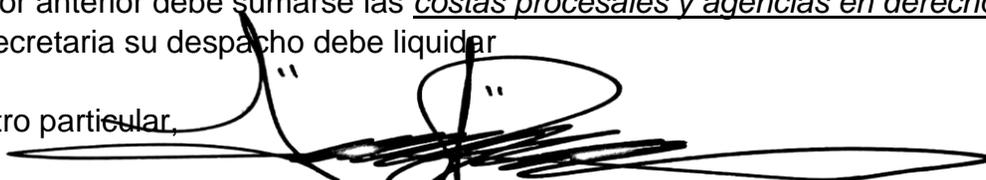
señor juez, de acuerdo con la tabla anterior la liquidación del crédito arrojo los siguientes valores.

- Valor total de los canones de arrendamiento dejados de cancelar, y objeto de la obligación: SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$7.180.271) M/Cte.
- Valor total de la Cláusula Penal: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (2.400.000) M/Cte.

Valor total de la liquidación del crédito: **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$9.580.271) M/Cte.**

Al valor anterior debe sumarse las costas procesales y agencias en derecho que por secretaria su despacho debe liquidar

Sin otro particular,


LINCOLN RINCÓN MEDINA
 C.C. No. 1.097.639.009 de Cúpsa S/der.
 T.P. No. 309.804 del Consejo Superior de la Judicatura